



AJUNTAMENT DE BALSARENY

BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE URGENCIA SOCIAL

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es la regulación de las convocatorias de concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, y a través del área de Servicios Sociales, destinadas a ayudas individualizadas para atender diferentes necesidades de personas que no disponen de los recursos económicos suficientes.

No forman parte del objeto de estas bases las prestaciones que, en vía administrativa, son resueltas por otras administraciones, aunque las mismas puedan haber sido tramitadas por parte de los profesionales de los servicios sociales básicos.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen como finalidad que las personas físicas con situaciones económicas precarias puedan paliar y evitar situaciones de exclusión social con necesidades puntuales urgentes y básicas de subsistencia, que se asocien a un plan de intervención social realizado por los servicios sociales básicos.

3.- Régimen jurídico

Estas subvenciones se regulan supletoriamente por las normas que se indican a continuación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada a la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

Sin perjuicio del que se establece a los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, el otorgamiento de las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

El otorgamiento de las subvenciones se condiciona, en todo caso, a la realización futura o ya ejecutada de la actividad y tiene carácter no devolutivo.

4.- Solicitantes

Pueden solicitar las subvenciones a que hacen referencia estas bases:

- Las personas físicas que tengan una situación social y/o económica desfavorecida y que acrediten debidamente los siguientes requisitos exigibles:

- Estar empadronado al municipio de Balsareny por un periodo mínimo e ininterrumpido de seis meses anterior a la solicitud, excepto que provengan de otro municipio con informe social o que los servicios sociales municipales consideren que se trata de una situación excepcional de alto riesgo.

- Que acepten y cumplan los compromisos adquiridos con los responsables y trabajadores de los servicios sociales del Ayuntamiento de Balsareny

- No superar los importes de la IAVA per cápita (correspondiente al 75% del IRSC).

- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Balsareny.

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Balsareny y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y el resto de Administraciones.

- No estén afectadas por cabeza de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)

Otras situaciones familiares y/o sociales que se tendrán en cuenta por el otorgamiento de las ayudas, previa justificación:

- Que el niño, padre, madre, tutor/a, hermanos/nes, tenga una disminución reconocida.

- Que sea una familia numerosa

- Que sea una familia monoparental

- Que los niños estén en situación de riesgo social (a valorar por SBAS)



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- Aquellas otras que sean adecuadas para valorar la situación familiar

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- Documento básico 1: instancia de solicitud de subvención, que contiene los siguientes anexos:

- Autorización del tratamiento de datos de carácter personal
- ANEXO 1: Memoria por la cual se solicita subvención
- ANEJO 2: Declaración responsable

- Documento básico 2: Libro de familia, si procede.

- Documento básico 3: Volando o certificado de convivencia

- Justificación de ingresos familiares, mediante los siguientes documentos:

- En caso de trabajadores por cuenta aliena: nóminas de los últimos 6 meses

- En caso de trabajadores autónomos:

o Última liquidación trimestral de IRPF o boletín de cotización a la seguridad social

o Declaración de responsabilidad de ingresos durante los 6 meses anteriores a la solicitud.

o Patrimonio actual

- En caso de personas paradas:

o Certificado de percibir o no pensiones de las administraciones públicas

o Certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña de acreditación de las prestaciones por paro o de la no percepción

o Tarjeta de demanda de ocupación

- En caso de gastos en concepto de vivienda: Extracto bancario de los últimos 6 meses

- Declaración de la lava



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- Informe de la vida laboral
- Estudiantes: fotocopia del impreso de la matrícula
- En caso de que quede justificada la imposibilidad de aportar ninguna otra documentación requerida: Declaración jurada de ingresos de la unidad de convivencia

Para la justificación otras situaciones familiares y/o sociales se tendrá que presentar:

- Certificado de disminución, si procede.
- Documentación acreditativa de familia numerosa y/o monoparental, si procede.
- Convenio regulador en caso de separación y/o denuncia de incumplimiento de la pensión de alimentos, si procede.

Estos documentos básicos se tienen que presentar mediante los impresos establecidos y tienen que estar debidamente rellenos y firmados por la persona beneficiaria o por el representante legal de la/las persona/se beneficiaria/se acreditada/se a tal efecto en la solicitud. Se pueden presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña y serán originales o copias debidamente autenticadas.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

No será obligatoria la presentación de la documentación acreditativa referenciada como documento básico 3, siempre y cuando se autorice, al anexo de la solicitud, la consulta al Padrón Municipal de Habitantes.

En caso de no disponer de la documentación solicitada, se podrá sustituir por un informe de Servicios Sociales siempre que sea un caso de seguimiento por parte del Servicio Básico de Asistencia Social (SBAS).

6.- Procedimiento de solicitud

Plazo y lugar de presentación de la solicitud:

La convocatoria será abierta.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Forma de presentación de la solicitud:

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

El modelo normalizado de solicitud podrá encontrarse en las oficinas municipales o en el web municipal www.balsareny.cat

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en su punto 6, se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevea la legislación vigente.

Importe máximo a solicitar, número máximo de proyectos e incompatibilidades:

El importe de estas subvenciones no podrá superar el coste total del concepto subvencionado. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

A todos los efectos las ayudas previstas en estas bases no son compatibles con otras ayudas concedidas por la misma finalidad tanto por el Ayuntamiento como por otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, podrán tener un carácter complementario de estas siempre que la naturaleza, alcance, cuantía y/o finalidad no sea la misma.

Serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otros conceptos, salvo que la convocatoria específica se establezca el contrario. Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud. El Ayuntamiento de Balsareny en ningún caso subvencionó el mismo concepto, ejecutado durante el mismo periodo, por ninguno otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea lo regulado por estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Admisión de solicitud.

Un golpe presentadas la solicitud y la documentación necesarias, se comprobará que se ajustan a los requisitos establecidos. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la solicitando, para que en el plazo de diez días hábidosos a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido/da de la suya solicitud.

7.- Criterios objetivos de valoración de las subvenciones

Teniendo en cuenta las necesidades perentorias de estas subvenciones, se realizará una valoración de cada solicitud presentada en función de la fecha de registro de esta solicitud.

Un golpe admitida la solicitud, se valorará aplicando los criterios objetivos determinados en la presente base.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

La valoración de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado por las siguientes personas:

- Alcaldía o concejalía en quien delegue.
- Concejalía de servicios sociales o concejalía a nombrar por la Alcaldía.
- Trabajador/a social/ y/o educador/a social.

El órgano colegiado emitirá informe preceptivo para la propuesta concesión directa de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán en función de la valoración obtenida.

La valoración final resultará de la suma de la puntuación obtenida de todos los criterios, y como máximo será de 100 puntos. Vendrá acompañada o explicitada con un informe de valoración realizado por el órgano colegiado.

Puntos otorgados al solicitante	% de subvención a conceder
Entre 71 i 100 puntos	75% de la cantidad solicitada
Entre 41 i 70 puntos	50% de la cantidad solicitada
Entre 21 i 40 puntos	25% de la cantidad solicitada
Igual o inferior a 20 puntos	0% de la cantidad solicitada

En situaciones excepcionales, y siempre previo informe justificativo de servicios sociales, se podrá conceder el 100% de la cantidad solicitada para puntuaciones superiores a 71 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA:

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible	Puntuación asignada
Renda disponible inferior al 33,3% de la renda máxima mensual fijada, según el tipo de unidad de convivencia	60 puntos
Renda disponible entre el 33,4% i el 66,6% de la renda máxima mensual fijada, según el tipo de unidad de convivencia	40 puntos
Renda disponible entre el 66,7% i el 100% de la renda máxima mensual fijada, según el tipo de unidad de convivencia	20 puntos



AJUNTAMENT DE BALSARENY

En el supuesto que las personas solicitantes no puedan adjuntar la documentación referida a la capacidad económica y estén en seguimiento por parte del EBASP, el Ayuntamiento podrá hacer una valoración de los ingresos de acuerdo con la mesa establecida anteriormente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN SOCIO-FAMILIAR:

Situaciones de emergencia social	Puntuación asignada
Déficit en las condiciones de alimentación y higiene personal	20 puntos
Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y/o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento	20 puntos
Existencia de situación de riesgo per a menores o persones vulnerables per raó de déficits convivencials (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.)	20 puntos
Existencia de situación de riesgo per a menores o otras personas vulnerables per raó de la existencia de otras problemáticas (consumo de sustancias tóxicas, drogodependencias, encarcelamiento de algun miembro, explotación global, etc.)	20 puntos
Situaciones i/o problemáticas de riesgo moderado	Puntuación asignada
Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de los miembros (elevado coste económico, situación terminal, etc.)	10 puntos
Situaciones i/o problemáticas de menor riesgo	Puntuación asignada
Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en situación de paro, un miembro en situación de paro de larga duración)	5 puntos
Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales, personas soles, gente gran, etc.)	5 puntos
Existencia de miembros con problemas de salud	5 puntos
Existencia de miembros con discapacidad / enfermedad mental	5 puntos



AJUNTAMENT DE BALSARENY

Existencia de miembros con necesidades educativas especiales
--

5 punts

La concesión de las ayudas está limitada por la dotación presupuestaria y, por lo tanto, se concederán las ayudas por estricto orden de puntuación hasta el valor de corte de la mencionada dotación presupuestaria, a partir del cual serán denegadas a pesar de que de acuerdo con los baremos le corresponda.

8.- Crédito presupuestario:

La cantidad máxima que se destina a estas subvenciones irá a cargo de la partida presupuestaria 231.480.02 o la destinada a atender gastos de urgencia social del presupuesto del ejercicio correspondiente.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al de la citada consignación presupuestaria. Aun así, si los citados créditos presupuestarios se incrementan, se ampliará por el mismo importe el presupuesto máximo de subvenciones a conceder.

9.- Cuantía de la subvención y conceptos subvencionables:

La cuantía de la subvención en ningún caso sobrepasará el importe solicitado.

El importe a conceder a cada solicitando se determinará en aplicación del porcentaje asignado sobre el total del gasto subvencionado, teniendo en cuenta la solicitud y justificación presentada al respecto. A todos los efectos y sin perjuicio que se pueda conceder un anticipo, el importe se hará efectivo previa justificación del gasto efectuado objeto de la subvención.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá ultrapasar el coste de la actividad o gasto subvencionado.

Dentro de cada ejercicio presupuestario se establece un tope máximo, por el global de ayudas concedidas, de 1.000 € por cada unidad familiar.

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

Ayudas para necesidades básicas como alimentación, higiene, vestido... (Este ayudas se podrán efectuar tanto con una ayuda económica como material)

Ayudas por atención socioeducativa a los niños y adolescentes con alto riesgo social

Ayudas para la atención otras situaciones urgentes y excepcionales de grave necesidad que no puedan ser atendidas en base a otras modalidades de ayudas.

Todos los gastos se tendrán que justificar con la correspondiente factura, recibo o liquidación.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

10.- Procedimiento de concesión de la subvención:

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará, en base a las razones sociales objeto de estas subvenciones, en régimen de concesión directa.

Instrucción

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases es el área de servicios sociales.

Resolución

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de gobierno local, la cual podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

Teniendo en cuenta la naturaleza perentoria de las ayudas, se examinarán todas las solicitudes presentadas y se resolverán de forma individual.

Trámite de alegaciones

La publicación en el SNPS de la resolución de otorgamiento o denegación provisional abre el trámite de audiencia de diez días hábidosos para presentar alegaciones, que empezarán a contar desde el día siguiente de su publicación.

No serán publicadas las concesiones cuando, por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas, de acuerdo con el que establece la Ley Orgánica 1/1982.

El hecho que los/las solicitantes interesados/des no presenten alegaciones en el plazo del trámite de audiencia supone que están conformes y la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. Este supuesto restará condicionado a la presentación de la documentación acreditativa pendiente de presentar que se haya indicado en la publicación de otorgamiento provisional.

Sin perjuicio del que se ha expuesto, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por los/las interesados/dic. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Resolución definitiva

Una vez finalizado el plazo del trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que se presenten, se dictará la resolución definitiva. La competencia para la estimación y/o



AJUNTAMENT DE BALSARENY

desestimación de a el•legaciones, y para el otorgamiento y/o denegación definitivos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe del área de Servicios Sociales.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notificación

La notificación de la concesión se efectuará a la dirección postal o electrónica del solicitando indicada a la solicitud.

Plazo del procedimiento

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución, dentro de este plazo, legitima los/las interesados/des para entender como desestimadas, por silencio administrativo, las suyas solicitudes de las subvenciones.

11.- Obligaciones de los/de las beneficiarios/aries:

- Hace falta que la persona beneficiaria, o su representante legal, acepte la subvención con el fin de cumplir las condiciones fijadas para aprobarla. Esta aceptación podrá ser expresa, y tendrá que hacerse en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo o tácita, que se producirá por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente ninguna objeción. Siempre requerirá aceptación expresa aquellas subvenciones en las que se tengan que efectuar pagos anticipados.
- El otorgamiento de las subvenciones se tiene que ajustar al régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
- Destinar la prestación a la finalidad que la motivó.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de la normativa aplicable.
- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento un golpe agotados los plazos.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento y durante el periodo de ejecución de la actividad (reintegrando los fondos recibidos en el caso de la suspensión de la actividad y/o, en el supuesto de que sea necesaria, la renuncia correspondiente).
- Justificar la actividad realizada y la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos.
- Disponer de la documentación contable que puedan exigir los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Lo/la beneficiario/aria no podrá alterar en ningún caso el destino de las subvenciones concedidas.
- Aceptar las ofertas de trabajo tutelado y/o protegido formuladas por los servicios públicos de ocupación u otras instituciones competentes, así como ofertas formativas y de orientación laboral, siempre que no se acredite el impedimento y a discreción del informe técnico de referencia de los servicios sociales básicos.
- Comunicar a los servicios sociales básicos las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y a la resolución.
- A todos los efectos, el otorgamiento de la ayuda resta condicionado a la aceptación del compromiso de seguir un plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona usuaria/beneficiaria.
- En el caso de las prestaciones económicas con modalidad de pago al proveedor del servicio y, en el supuesto de que esta cubra sólo una parte del coste del mismo, el beneficiario tendrá la obligación de hacerse cargo de la parte restante.

Las personas físicas beneficiarias de subvenciones restarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa.

12.- Pago:

El pago de la subvención concedida, se efectuará de un solo golpe y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes del gasto.

Aún así, siempre que lo pida la persona interesada se podrá hacer un anticipo por el importe íntegro a subvencionar a fin y efecto de facilitar el pago, el cual se podrá realizar, si procede, y previa aceptación de ambas partes directamente al ente o



AJUNTAMENT DE BALSARENY

empresa que presta el servicio, suministre los productos u organice la actividad por la cual se ha concedido la ayuda.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante cheque bancario nominativo o transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

Aun así, previa solicitud y aceptación de la persona beneficiaria, se podrá efectuar el pago directamente a quien suministre los productos, preste los servicios u organice la actividad por la cual se ha concedido la ayuda.

13.- Justificación y control:

El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

El adjudicatario/aria de la subvención tendrá que aportar la justificación de la subvención a la oficina del registro general como máximo 1 mes después de realizada su finalidad.

La justificación de la actividad subvencionada se hará mediante una cuenta justificativa, con la presentación de la correspondiente factura y/o recibo de su pago así como la justificación de asistencia, si procede, a la actividad subvencionada por parte de la persona beneficiaria, de acuerdo con el modelo establecido.

Se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se tendrá que justificar el 100% del coste de la actividad, y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento, tal y cómo dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el supuesto de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.

d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación.

e) Comunicación de reintegro en los supuestos de importe total o parcial de la subvención no aplicada a la actividad.

f) El área de Servicios Sociales revisará la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

14.- Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/ada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábidosos, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Si un golpe finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábidosos, a contar del día siguiente que sea notificado

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a, de acuerdo con el que se establece en la base siguiente.

15.- Reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que suban corresponder, el Ayuntamiento exigirá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la cual se concedió la subvención.
- De las condiciones especiales impuestas u otros de consideradas para el otorgamiento de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.

También constituirá motivo de reintegro:

- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
- La superación del porcentaje fijado en las correspondientes convocatorias en relación con el coste efectivo. Para hacer efectivo estos importes y en su caso los correspondientes intereses de demora, a carencia de su reintegro voluntario por parte del interesado se procederá por la vía de constreñimiento.

16.- Medidas de garantía



AJUNTAMENT DE BALSARENY

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de los suyos/de sus beneficiarios/arias.